

RADICADO: 2020 - 00010

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 29 de enero de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior por medio del cual se inadmitía la demanda. El día 2 de febrero del año avante, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte actora para subsanar la demandada. Oportunamente lo hizo.

Armenia Q, Febrero 5 de 2021

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Febrero Ocho de Dos Mil Veintiuno

La señora MINSER ALICIA GARCIA, persona mayor de edad, vecina de Armenia Q, y quien actúa a través de apoderada judicial, presentó demanda para proceso VERBAL DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS del causante RUBIEL GARCIA CORREA, la cual al ser revisada observa el despacho que NO fue subsanada en debida forma; lo anterior por cuanto por cuanto si bien se dio respuesta con respecto a no existir herederos determinados y no haberse iniciado proceso de sucesión, por no existir bienes del causante, también lo es que, pese a allegarse nuevo memorial poder, no se dio cumplimiento a señalarse que el correo electrónico de la apoderada corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados, tal como se le indico en la providencia inadmisoria, por lo que se procederá a rechazar la demanda, por no haber sido subsanada en debida forma, disponiéndose la entrega de los anexos.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

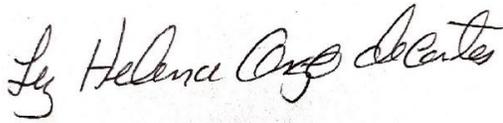
RESUELVE:

1°. Se RECHAZA la presenta demanda para proceso VERBAL DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por la señora MINSER ALICIA GARCIA, a través de apoderada judicial, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante, RUBIEL GARCIA CORREA, por cuanto la misma no fue subsanada en debida forma.

2°. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 020 de hoy, 09 de Febrero de 2021.

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario